

CLAYTON HOMES NOTICE ADMINISTRATOR
PO BOX 3266
Portland, OR 97208-3266

**Wesley Meredith, et al. v. Clayton Homes, Inc. y CMH Homes, Inc.
En el Tribunal de Circuito del Condado de Miller, Arkansas**

ESTA NO ES UNA NOTIFICACIÓN DE QUE HA SIDO DEMANDADO.

Si usted compró una casa prefabricada nueva a CMH Homes, Inc. o a CMH of KY, Inc. (de aquí en adelante, "Clayton"), podría tener derecho a recibir beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal estatal autorizó este aviso. No es una solicitud de un abogado.
Independientemente de que tome alguna acción o no, sus derechos legales se verán afectados.
Lea este aviso detenidamente.

THIS IS NOT A NOTIFICATION THAT YOU HAVE BEEN SUED.

If you purchased a new manufactured home from CMH Homes, Inc. or CMH of KY, Inc. (hereafter "Clayton"), you may be entitled to a benefit from a class action settlement.

A state court authorized this notice. This is not a solicitation from a lawyer.
Your legal rights are affected whether you act or don't act. Read this notice carefully.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO		PLAZO LÍMITE
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única forma de obtener beneficios.	Se le enviará por correo un formulario de reclamación cuando el acuerdo reciba la aprobación final
EXCLUIRSE	No recibe beneficios. Es la única opción que le permite ser parte de otras demandas en contra de Clayton que sostengan las reclamaciones legales en este caso; es la única opción que le permite demandar en forma individual a Clayton por las reclamaciones que este acuerdo resuelva.	5 DE FEBRERO DE 2009
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN	Presente un escrito ante el tribunal en el que explique por qué piensa que el acuerdo no es justo, razonable y adecuado. Usted NO PODRÁ objetar el acuerdo si se excluye del grupo de demandantes.	5 DE FEBRERO DE 2009
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicite hablar en el tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. Usted no podrá asistir a la audiencia si se excluye del grupo de demandantes.	5 DE FEBRERO DE 2009
NO ACTUAR	No recibe beneficios. Renuncie a su derecho de presentar una reclamación en contra de Clayton acerca de las presuntas prácticas.	

YOUR LEGAL RIGHTS AND OPTIONS IN THIS SETTLEMENT		DEADLINE
SUBMIT A CLAIM FORM	The only way to get benefits.	A Claim Form Will Be Mailed to You Once the Settlement Receives Final Approval
EXCLUDE YOURSELF	Get no benefits. This is the only option that lets you be part of any other lawsuit against Clayton that asserts any of the legal claims in this case; this is the only option that allows you to individually sue Clayton over the claims resolved by this settlement.	FEBRUARY 5, 2009
OBJECT	Write to the Court about why you don't think the settlement is fair, reasonable, and adequate. You CANNOT object to the settlement if you exclude yourself from the class.	FEBRUARY 5, 2009
GO TO A HEARING	Ask to speak in Court about the fairness of the settlement. You cannot attend the hearing if you exclude yourself from the class.	FEBRUARY 5, 2009
DO NOTHING	Get no benefits. Give up your right to make a claim against Clayton about the alleged practices.	

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Por qué recibí este aviso?

El tribunal le ha enviado este aviso porque usted tiene derecho a conocer un acuerdo propuesto para una demanda colectiva, y sus opciones, antes de que el tribunal decida aprobar o no el acuerdo. Si el tribunal aprueba el acuerdo, y después de que se hayan resuelto las objeciones y apelaciones, un administrador designado por el tribunal evaluará todas las reclamaciones que se hayan presentado y distribuirá los beneficios a todos los que califiquen.

Este paquete informativo explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes califican para recibirlos y cómo obtenerlos. El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Circuito del condado de Miller, Arkansas, y el caso se conoce como *Meredith, Jr., y otro, contra Clayton Homes, Inc., Causa n.º CV-2005-72-2*.

¿Qué es una “demanda colectiva”?

Las personas que presentaron la demanda se conocen como “demandantes”, y las compañías que son demandadas, en este caso Clayton Homes, Inc., y CMH Homes, Inc. (“Clayton”), se designan como “demandados”. En una demanda colectiva, una o más personas, conocidas como “representantes del grupo de demandantes”, presentan una demanda en representación de personas que tienen las mismas reclamaciones. El tribunal decide si es adecuado que estos representantes presenten una demanda en representación de las personas que tienen las mismas reclamaciones. Una vez que el grupo de demandantes es certificado, todas estas personas constituyen un grupo de demandantes o son parte de una demanda colectiva. Un tribunal resuelve los asuntos de todos los miembros del grupo de demandantes, excepto de quienes se hayan excluido de la demanda colectiva.

¿De qué se trata esta demanda?

La demanda sostiene que las políticas corporativas de Clayton exigen al personal de ventas de Clayton que, en cada venta de una casa prefabricada nueva, hagan firmar al cliente un contrato de cierre minorista (RCA, Retailer Closing Agreement). Este contrato de cierre minorista establece el número de ruedas y ejes usados para transportar la casa prefabricada, y contiene dos casillas que pueden seleccionarse: (1) las ruedas y los ejes “no fueron adquiridos por el comprador, sino que pertenecen al vendedor minorista”, o (2) las ruedas y los ejes “fueron adquiridos por el comprador y permanecerán en la casa prefabricada”. Los demandantes sostienen que en todos los casos en que la casilla “no fueron adquiridos por el comprador, sino que pertenecen al vendedor minorista” está seleccionada, y en algunos casos en los que no se marcó ninguna de las dos casillas, los demandados conservaron las ruedas y los ejes después de la entrega de las casas prefabricadas, y los revendieron a empresas de reciclaje. Los demandantes sostienen que la afirmación “no fueron adquiridos por el comprador, sino que pertenecen al vendedor minorista” de los demandados es una declaración falsa hecha por los demandados a los demandantes, y que las prácticas contables de los demandados, entre otras cosas, establecen que los demandantes efectivamente compraron las ruedas y los ejes. Además, los demandantes sostienen que, sobre la base de la declaración falsa, los demandados conservaron las ruedas y los ejes de los clientes después de la entrega y luego revendieron las ruedas y los ejes a una empresa de reciclaje a fin de percibir un ingreso adicional. Los demandantes también sostienen que, como resultado de la conducta aquí descrita, los demandados terminaron vendiendo dos veces las mismas ruedas y ejes, una vez al cliente y luego otra vez a la empresa de reciclaje.

¿Por qué existe un acuerdo?

Clayton considera que esta demanda carece de fundamento y niega en forma expresa cualquier proceder indebido, responsabilidad, falta potencial o real en relación con cualquiera de las acusaciones hechas por los demandados en la demanda. Además, Clayton considera que este caso no cumpliría los requisitos de una demanda colectiva si fuera llevado a juicio. Sin embargo, Clayton ha concluido que es conveniente resolver estas reclamaciones bajo los términos del acuerdo conciliatorio, a fin de reducir el tiempo, los riesgos y los gastos asociados con la defensa de un juicio, y para resolver en forma definitiva y completa todas las reclamaciones eximidas. Los demandantes y Clayton, después de analizar los hechos relevantes y las leyes pertinentes, y de reconocer la carga, los riesgos, la incertidumbre, el tiempo y los gastos de un litigio, así como también las ventajas de los plazos y procedimientos establecidos en el acuerdo conciliatorio para una resolución eficiente y justa de las reclamaciones de los miembros del grupo de demandantes (definidas a continuación), han concluido que el acuerdo es justo, imparcial y que constituye la resolución de las reclamaciones que se eximirán.

Participantes en el acuerdo

¿Cómo sé si soy parte de este acuerdo?

El tribunal definió al grupo de demandantes como todas las personas que, entre el 1 de enero de 2001 y la fecha de la aprobación preliminar del acuerdo, compraron una casa prefabricada nueva a CMH Homes, Inc. o a CMH of KY, Inc. por intermedio de una tienda de propiedad de una de las compañías. El grupo de demandantes excluye a: (a) personas que compraron una casa prefabricada nueva a CMH Homes, Inc. mediante una hipoteca asegurada por la FHA; (b) personas que firmaron un contrato de cierre minorista en el que la casilla “fueron adquiridos y serán conservados por el comprador” fue seleccionada; (c) todos y cada uno de los miembros del grupo de demandantes que hayan emprendido previamente una acción legal y/o presentado una reclamación de cualquier tipo contra las partes eximidas (según la definición del término que se incluye en el párrafo 1.26 del Acuerdo conciliatorio) y firmado, antes de la aprobación final, una exención general final y completa y el acuerdo de todas las reclamaciones; (d) todos y cada uno de los gobiernos federales, estatales y/o locales, incluidas en forma no exhaustiva sus departamentos, agencias, divisiones, oficinas, comisiones, secciones, grupos, consejos y/o subdivisiones; y (e) todos los jueces y/o funcionarios judiciales actualmente en funciones en los tribunales estatales de Arkansas, y/o todas las personas que tengan hasta un tercer grado de consanguinidad con dicho juez y/o funcionario judicial.

Los beneficios del acuerdo: qué obtendrá

¿Qué brinda el acuerdo?

Como contraprestación a la exención y a otras promesas mutuas contenidas en el acuerdo, Clayton proveerá tres opciones de beneficios a los miembros del grupo de demandantes. Cada miembro del grupo de demandantes tendrá derecho a elegir sólo uno de estos tres beneficios que ofrece el acuerdo. Los beneficios del acuerdo no pueden cederse ni transferirse (con las excepciones permitidas en forma específica), no pueden combinarse, y no pueden canjearse en Clayton por dinero en efectivo. Los miembros del grupo de demandantes deben enviar, dentro de los 75 días posteriores a la fecha de vigencia del acuerdo, un formulario de reclamación en el que especifiquen el beneficio del acuerdo que han elegido. Si usted no se excluye del acuerdo y el tribunal otorga la aprobación final al acuerdo, se le enviará el formulario de reclamación por correo, en forma separada. El formulario de reclamación se le enviará sólo después de diez días hábiles a partir de la aprobación final del acuerdo por parte del tribunal y de su plena entrada en vigor.

Los tres beneficios proporcionados por el acuerdo son:

1. **Devolución de ruedas y ejes:** los miembros del grupo de demandantes que elijan esta opción recibirán un cupón que les dará derecho a la cantidad presunta de ruedas y ejes que fueron quitados de la casa prefabricada que compraron. Se entenderá por “cantidad presunta”: a) para una casa de un solo piso: tres ejes y seis ruedas, y b) para una casa de dos pisos: seis ejes y doce ruedas. Si un miembro del grupo de demandantes, en relación con el envío de un formulario de reclamación, adjunta un contrato de cierre minorista en el que se establece que se quitaron más ruedas y ejes de su casa que la cantidad presunta, dicho miembro del grupo de demandantes tendrá derecho a un cupón por el número de ruedas y ejes que efectivamente fueron quitados de su casa. Si se selecciona esta opción, el miembro de grupo de demandantes podrá usar el cupón para recuperar las ruedas y los ejes en una tienda minorista de propiedad de la compañía. El cupón caducará setenta y cinco (75) días después de su fecha original de emisión, no es transferible y sólo puede ser canjeado por el miembro del grupo de demandantes para quien fue emitido. En este contexto, “canjeable” significa que el miembro del grupo de demandantes debe presentarse en la tienda minorista de propiedad de la compañía a fin de recuperar las ruedas y los ejes a los que le da derecho el cupón que aquí se describe. Para poder canjear el cupón que aquí se describe, el miembro del grupo de demandantes debe presentar personalmente el cupón, junto con un documento de identificación con fotografía, al personal de la tienda minorista de propiedad de la compañía descrita en este documento. El miembro del grupo de demandantes es responsable, por cuenta propia, del transporte de las ruedas y ejes o de los arreglos para que sean transportados desde las instalaciones de la tienda minorista. Los miembros del grupo de demandantes entienden y aceptan que las partes eximidas por el acuerdo no se pronuncian con respecto a la calidad o condición de las ruedas y ejes proporcionados por este beneficio del acuerdo.
2. **Cupón de compra con descuento:** los miembros de grupo de demandantes que elijan esta opción recibirán un cupón de compra con descuento que les dará derecho a un descuento en una futura compra de

una casa prefabricada nueva de Clayton realizada en una tienda minorista de propiedad de la compañía Clayton (siempre y cuando el cupón de compra con descuento no sea usado como un crédito para financiar pagos futuros y que se apliquen todos los otros términos y condiciones de financiamiento). El monto del cupón de compra con descuento será de US\$750 para los miembros del grupo de demandantes que hayan comprado una casa nueva que tuviera un piso al momento de realizarse la compra original, y de US\$1,250 para los miembros del grupo de demandantes que hayan comprado una casa nueva que tuviera dos pisos al momento de realizarse la compra original. Los cupones de compra con descuento pueden ser transferidos libremente a cualquier persona, pero sólo puede usarse un cupón de compra con descuento para la compra de cada casa. Además, se limita el uso de cada persona a no más de un cupón de compra con descuento; es decir, una persona no puede comprar más que una casa nueva con un cupón de compra con descuento. Al portador del cupón de compra con descuento no se le pedirá que revele su intención de utilizar el cupón de compra con descuento hasta el fin del proceso de negociación de la venta, siempre y cuando revele su intención de utilizarlo antes de que se firme la documentación de venta. Clayton no tendrá derecho a negarse a consumar la transacción por el hecho de que la persona en cuestión decida utilizar el cupón de compra con descuento. No obstante esta disposición, Clayton conserva y se reserva el derecho a negarse a consumar una transacción de compra de una casa con cualquier persona, incluidos los miembros del grupo de demandantes, por cualquier otro motivo. El cupón de compra con descuento caducará 24 meses después de su fecha original de emisión.

3. **Contrato de garantía y servicio:** los miembros del grupo de demandantes que elijan esta opción tendrán derecho a un crédito de US\$250 para la compra de un contrato de garantía y servicio, sujeto a los términos y condiciones del contrato de garantía y servicio y a la confirmación de la entidad que lo ofrezca (esta entidad será seleccionada por los demandados). Los miembros del grupo de demandantes que no califiquen para esta opción pueden elegir una de las dos otras opciones de beneficios que se han expuesto aquí. El crédito caducará setenta y cinco (75) días después de su fecha original de emisión, y sólo podrá ser usado por el miembro del grupo de demandantes para quien fue emitido. Los miembros del grupo de demandantes entienden y aceptan que las partes eximidas por este acuerdo no se pronuncian ni extienden garantía alguna con respecto al contrato de garantía y servicio. Ni Clayton ni ninguna otra parte eximida serán responsables por la parte correspondiente a la prima del contrato de garantía y servicio que exceda el crédito de US\$250 para la compra de dicho contrato de garantía y servicio.

Fuera de los beneficios del acuerdo provistos en forma específica en esta sección, los demandados no estarán obligados a proveer ningún otro beneficio a los miembros de grupo de demandantes que no sea el beneficio que cada uno de los miembros del grupo de demandantes seleccione entre las opciones anteriores.

CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

¿Cómo puedo obtener un beneficio?

Para calificar para recibir un beneficio, usted debe enviar un formulario de reclamación. Se le enviará por correo un formulario de reclamación en una fecha posterior si no se excluye del acuerdo y el tribunal otorga la aprobación final al acuerdo. El formulario de reclamación se le enviará sólo después de diez días hábiles a partir de la aprobación final del acuerdo por parte del tribunal y de su plena entrada en vigor. También podrá descargar un formulario de reclamación de Internet, en www.claytonhomessettlement.com diez días hábiles a partir de la aprobación final del acuerdo por parte del tribunal y de su plena entrada en vigor. Lea las instrucciones detenidamente, llene el formulario, incluya todos los documentos que se le solicitan en el formulario, fírmelo, adjunte una copia de un documento de identificación con fotografía emitido por el gobierno y envíelo por correo. Si no envía un formulario de reclamación debidamente llenado antes del plazo límite para hacerlo, perderá sus derechos a los beneficios del acuerdo.

¿Cuándo recibiré el beneficio que me corresponde?

El tribunal celebrará una audiencia el **10 de marzo de 2009** para decidir si debe aprobar el acuerdo. Si el juez aprueba el acuerdo, puede haber apelaciones. Siempre existe incertidumbre sobre si las apelaciones podrán ser resueltas, y resolverlas puede requerir tiempo, incluso más de un año. Sea paciente.

¿Qué ocurre si renuncio a recibir un beneficio o a ser parte del grupo de demandantes?

A menos que se excluya, usted seguirá siendo miembro del grupo de demandantes. Esto significa que no podrá presentar una demanda, seguir adelante con una demanda ni ser parte de cualquier otra acción legal en contra de Clayton por las cuestiones legales de este caso. También significa que todas las órdenes del tribunal lo afectarán, y que usted estará legalmente obligado por el acuerdo. A menos que se excluya del acuerdo, e independientemente de que elija un beneficio, aceptará una “exención de las reclamaciones”. Debe excluirse para iniciar un recurso legal independiente en contra de Clayton y para poder demandar en forma individual a Clayton en relación con las cuestiones que esta acción legal resuelve. Para obtener información detallada sobre la “exención de reclamaciones”, lea el acuerdo de conciliación disponible en el sitio web que aparece a continuación, o envíe una carta para solicitar más información (vea la sección “Cómo obtener más información”).

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

Si no desea obtener los beneficios de este acuerdo, pero quiere conservar el derecho de demandar por cuenta propia a Clayton por los asuntos legales de este caso, debe seguir los pasos necesarios para excluirse. Esto se conoce como “exclusión” o, en algunos casos, “renuncia” al acuerdo de demanda colectiva.

¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo indicando claramente que desea ser excluido del acuerdo de “*Meredith contra Clayton Homes*.” Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. También debe incluir la declaración “Firmo esta solicitud de exclusión bajo pena de perjurio”. Debe firmar la solicitud de exclusión y enviarla por correo postal con franqueo postal sellado a más tardar el **5 de febrero de 2009**, a:

Clayton Homes Exclusions
P.O. Box 3266
Portland, OR 97208-3266

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si solicita ser excluido, no obtendrá ningún beneficio del acuerdo y no podrá objetar el acuerdo ni comparecer en la audiencia de aprobación. No estará obligado legalmente por ningún resultado de esta demanda. Podrá presentar una demanda (o seguir adelante con una demanda) en contra de Clayton en el futuro.

Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Clayton por la misma causa en el futuro?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a Clayton por las reclamaciones que este acuerdo resuelve. Si tiene una acción legal pendiente, hable de inmediato con el abogado que lo representa en esa acción legal. Debe excluirse de este grupo de demandantes para seguir con su propia demanda. Recuerde que la fecha límite para excluirse es el **5 de febrero de 2009**.

Si me excluyo, ¿puedo obtener un beneficio de este acuerdo?

No. Si se excluye, no se le enviará por correo un formulario de reclamación y no recibirá ninguno de los beneficios del acuerdo. Sin embargo, podrá presentar una demanda, seguir adelante con una demanda o ser parte de una acción legal distinta en contra de Clayton.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

¿Tengo un abogado en este caso?

El tribunal designó a Michael A. Angelovich y Jeffrey J. Angelovich, de Nix, Patterson & Roach, L.L.P.; a Richard E. Norman y R. Martin Weber, Jr., de Crowley Norman LLP; a John Goodson y Matt Keil, de Keil & Goodson; y a W.H. “Dub” Arnold, para representarlo en este caso. En conjunto, estos abogados se conocen como abogados del grupo de demandantes. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

¿Cómo se les pagará a los abogados?

Clayton pagará los honorarios de abogados y gastos de litigio razonables otorgados por el tribunal a los abogados del grupo de demandantes, siempre que el monto que deba pagarse por los honorarios de los abogados y los costos del litigio a los abogados del grupo de demandantes no supere los US\$15 millones. Los abogados del grupo de

demandantes, por este medio, convienen en no buscar ni aceptar honorarios de abogados y gastos que superen los US\$15 millones. Clayton acepta no oponerse a la solicitud de los abogados del grupo de demandantes por honorarios de abogados y gastos de litigio razonables, siempre que el monto solicitado no supere los US\$15 millones.

¿Cómo se les pagará a los representantes del grupo de demandantes?

Los abogados del grupo de demandantes podrán presentar una petición al tribunal por un monto aparte, para ser otorgado como un incentivo a los siguientes representantes del grupo de demandantes:

Chris McClure:	hasta US\$5,000
Ronald Baird:	hasta US\$5,000
Alex Cruz and Mayela Cruz:	hasta US\$5,000

Los incentivos que el tribunal otorgue a los representantes del grupo de demandantes serán pagados por Clayton, con la condición de que el monto del incentivo que deba pagarse a los representantes del grupo de demandantes antes mencionados en ningún caso supere los US\$15,000. Los abogados y los representantes del grupo de demandantes, por este medio, aceptan no buscar ni aceptar incentivos que superen los US\$15,000. Los abogados colectivos y los representantes del grupo de demandantes aquí nombrados están de acuerdo en no buscar ni aceptar incentivos que excedan un total de \$15,000. Clayton acuerda que no se opondrá a la solicitud de incentivos de los abogados colectivos y los representantes del grupo, con la condición de que las solicitudes no excedan la cantidad especificados en esta sección.

OBJECIONES AL ACUERDO

Usted puede comunicarle al tribunal su disconformidad con el acuerdo o con alguna parte del mismo.

¿Cómo le comunico al tribunal mi disconformidad con el acuerdo?

Si usted es un miembro del grupo de demandantes, puede objetar el acuerdo si no le gusta alguna parte de él. Puede exponer las razones por las que piensa que el tribunal no debe aprobarlo. El tribunal considerará su opinión. Para presentar una objeción, debe presentar un aviso de intención de objetar el acuerdo, por escrito, a más tardar el **5 de febrero de 2009**. Cualquier miembro del grupo de demandantes puede comparecer en la audiencia de aprobación del acuerdo, en persona o mediante la representación de un abogado y, en la medida que el tribunal y las leyes pertinentes de Arkansas lo permitan, puede hacerse escuchar en cuanto a que el acuerdo propuesto sea justo, razonable y adecuado, y al otorgamiento de una compensación para cubrir los honorarios y costos de los abogados. El derecho a objetar el acuerdo propuesto debe ser ejercido en forma individual por miembros del grupo de demandantes. Para ser efectivo, el aviso de intención de objetar el acuerdo propuesto debe:

- a) Contener un encabezado que incluya el nombre y el número del caso;
- b) proveer el nombre, dirección, número de teléfono y firma del miembro del grupo de demandantes que presenta la objeción;
- c) indicar las razones específicas por las que el miembro del grupo de demandantes objeta el acuerdo propuesto;
- d) contener el nombre, dirección, número de registro del colegio de abogados y número de teléfono del abogado del miembro del grupo de demandantes, si es representado por un abogado. Si el miembro del grupo de demandantes es representado por un abogado, el miembro del grupo de demandantes deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones pertinentes de Arkansas al presentar alegatos y documentos en los tribunales de Arkansas; y
- e) declarar si el miembro del grupo de demandantes que objetará el acuerdo pretende comparecer en la audiencia de aprobación del acuerdo, ya sea en persona o a través de un abogado.

Si el miembro del grupo de demandantes o su abogado solicitan permiso para hablar en la audiencia de aprobación del acuerdo, además de la información requerida arriba, el aviso de intención de objetar el acuerdo debe contener la siguiente información:

- a) una exposición detallada de los fundamentos legales y fácticos que sustentan las objeciones;

- b) una lista de todos los testigos que el miembro del grupo de demandantes que presenta una objeción puede llamar en la audiencia de aprobación del acuerdo, con la dirección de cada testigo y un resumen del testimonio propuesto;
- c) una descripción detallada de toda la evidencia que el miembro del grupo de demandantes que presenta la objeción puede ofrecer en la audiencia de aprobación del acuerdo, con fotocopias de todos los anexos que puede presentar en la audiencia de aprobación del acuerdo; y
- d) evidencia de que pertenece al grupo de demandantes.

Además, si un miembro del grupo de demandantes ha contratado a un abogado para que lo represente en la presentación de una objeción al acuerdo, dicho abogado deberá cumplir con todas las regulaciones pertinentes de Arkansas que rigen la presentación de alegatos en los tribunales de Arkansas. Asimismo, dicho abogado deberá presentar, junto con su solicitud de comparecencia, una declaración que:

- a) identifique todos los otros casos de demandas colectivas en los que dicho abogado, o algún miembro de la firma del abogado, haya comparecido en calidad de abogado que representa a un miembro del grupo de demandantes que objeta, o en calidad de abogado principal que representa a un grupo de demandantes; en ambos casos deberá incluir el tipo de caso, el número del caso y el tribunal; y
- b) detalle el resultado principal de cualquier objeción presentada por el abogado en un caso de demanda colectiva y describa si la objeción fue resuelta mediante un pago de cargos sin modificaciones al acuerdo conciliatorio básico de la demanda colectiva o, en caso de que la objeción se haya resuelto con la introducción de una mejora al acuerdo conciliatorio básico de la demanda colectiva, describa las mejoras y la forma en que fue modificado el acuerdo de demanda colectiva.

Envíe su objeción por correo al tribunal, junto con toda la información requerida indicada anteriormente, si corresponde; envíe asimismo, por correo prioritario y por fax, copias de lo anterior a todos los abogados del grupo de demandantes y al administrador del aviso, con franqueo postal sellado a más tardar el **5 de febrero de 2009**.

Tribunal	Abogados del grupo de demandantes	Administrador del aviso	Abogados de Clayton
Clerk of the Court Circuit Court Of Miller County, Arkansas 412 Laurel St. #109 Texarkana, AR 71854	Richard Norman Crowley Norman LLP 3 Riverway, Suite 1775 Houston, TX 77056 FAX: (713) 651-1775	Clayton Homes Notice Administrator PO Box 3266 Portland, OR 97208 FAX: (503) 350-5890	Lyn Pruitt Mitchell, Williams, Selig, Gates & Woodyard, PLLC 425 West Capitol Avenue, Suite 1800 Little Rock, AR 72201-3525 FAX: (501) 688-8807

¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es sencillamente decirle al tribunal que a usted no le gusta algo del acuerdo. Usted puede presentar una objeción sólo si es parte del grupo de demandantes. Al excluirse, le comunica al tribunal que no desea ser parte del grupo de demandantes. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción o para comparecer en la audiencia de aprobación, puesto que el caso ya no le afecta. Si presenta una objeción y el tribunal aprueba de todos modos el acuerdo, habrá renunciado a su derecho de iniciar un recurso legal independiente en contra de Clayton y estará obligado legalmente por el fallo del tribunal en este caso.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará o no el acuerdo. Puede asistir y pedir la palabra, pero no es obligatorio.

¿Cuándo y dónde el tribunal decidirá aprobar el acuerdo?

El tribunal llevará a cabo una audiencia **a las 10:00 a.m. el 10 de marzo de 2009**, en el Tribunal de Circuito del condado de Miller, Arkansas, 400 Laurel St., Room 202, Texarkana, Arkansas. En esta audiencia, el tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el tribunal las considerará. El juez escuchará a las personas

que hayan solicitado hablar en la audiencia. El tribunal puede también decidir cuánto se les pagará a los abogados del grupo de demandantes. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los abogados del grupo de demandantes responderán a todas las preguntas que el juez pueda formular. Sin embargo, puede venir por su cuenta si lo desea. Si presenta una objeción, no tiene que ir al tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado su objeción por correo, por escrito, en forma oportuna y su abogado cumpla con las normas pertinentes de Arkansas, el tribunal la considerará. Puede también pagar su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

SI NO ACTÚA

¿Qué pasa si no llevo a cabo ninguna acción?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio de este acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluya, nunca más podrá presentar, continuar o ser parte de otra demanda en contra de Clayton por las cuestiones legales en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿Hay más detalles acerca de este acuerdo?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. El acuerdo conciliatorio y las órdenes del tribunal pueden proporcionarle más detalles. Para obtener una copia del acuerdo conciliatorio, las órdenes del tribunal y otros documentos relacionados con el caso, puede escribir a: Clayton Homes Settlement, PO Box 3266, Portland, OR 97208-3266 y solicitar información adicional, o puede visitar www.claytonhomessettlement.com.

¿Cómo obtengo más información?

Puede llamar gratis al 1- 866-487-6522; escribir a Clayton Homes Settlement, PO Box 3266 Portland, OR 97208-3266; o visitar el sitio Web en www.claytonhomessettlement.com, donde encontrará respuestas a preguntas comunes con respecto al acuerdo y otra información que le ayude a determinar si usted es miembro del grupo de demandantes y si califica para recibir beneficios. El formulario de reclamación será publicado en este sitio web después de que el acuerdo sea aprobado por el tribunal.